

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 1 de 5

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144424000179
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 29-07 -2024

Chihuahua, Chih., a 12 de agosto de 2024

Juan López

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144424000179, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 29 de julio del año 2024, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa: Buen día, deseo conocer la siguiente información: 1.- Si cuentan con Entidades de Certificación y Evaluación (ECE) y cuantos son. 2.- Si cuentan con Organismos Certificadores (OC) y cuantos son. 3. Si cuentan con Centros de Evaluación (CE) y cuantos son. 4. Si cuentan con Evaluadores Independientes (EI) y cuantos son) 2.- La fecha de acreditación como centro de evaluación autorizados por el CONOCER dentro de su institución. 3.- A cuantas personas se han evaluado desde la acreditación del centro desglosadas por año 4- A cuantas personas se han acreditado competencias desde la creación del centro desglosadas por año. 5. El costo del proceso evaluación, acreditación y certificación por persona. 6.-Cuantas personas han iniciado con el proceso y todas sus etapas. 7. Cuantas personas han concluido con el proceso y todas sus etapas. 9.- Cuanto presupuesto le ha sido asignado a Organismos Certificadores (OC), Centros de Evaluación (CE) y/o Evaluadores Independientes (EI) con los que cuente su institución. Muchas gracias.

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 2 de 5

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Administración, para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

En respuesta al oficio No. UT-LXVII/359/2024 derivado de la Solicitud de Información con número de folio 080144424000179, en el cual hace el siguiente requerimiento:

Descripción de la información solicitada:

Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa: Buen día, deseo conocer la siguiente información: 1.- Si cuentan con Entidades de Certificación y Evaluación (ECE) y cuantos son. 2.- Si cuentan con Organismos Certificadores (OC) y cuantos son. 3. Si cuentan con Centros de Evaluación (CE) y cuantos son. 4. Si cuentan con Evaluadores Independientes (EI) y cuantos son 2.- La fecha de acreditación como centro de evaluación autorizados por el CONOCER dentro de su institución. 3.- A cuantas personas se han evaluado desde la acreditación del centro desglosadas por año 4- A cuantas personas se han acreditado competencias desde la creación del centro desglosadas por año. 5. El costo del proceso evaluación, acreditación y certificación por persona. 6.-Cuantas personas han iniciado con el proceso y todas sus etapas. 7. Cuantas personas han concluido con el proceso y todas sus etapas. 9.- Cuanto presupuesto le ha sido asignado a Organismos Certificadores (OC), Centros de Evaluación (CE) y/o Evaluadores Independientes (EI) con los que cuente su institución. Muchas gracias.

En atención a su solicitud se le informa lo siguiente:

1.- Si cuentan con Entidades de Certificación y Evaluación (ECE) y cuantos son?

El H. Congreso del Estado no cuenta con Entidades de Certificación y Evaluación (ECE), no se

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 3 de 5

emiten certificaciones.

2.- Si cuentan con Organismos Certificadores (OC) y cuantos son?

En el Poder Legislativo no se cuenta con organismos certificadores.

3. Si cuentan con Centros de Evaluación (CE) y cuantos son?

El H. Congreso del Estado es Centro Valuador.

4. Si cuentan con Evaluadores Independientes (EI) y cuantos son?

El Congreso del Estado si cuenta con dos Evaluadoras Independientes (EI).

5.- La fecha de acreditación como centro de evaluación autorizados por el CONOCER dentro de su institución.

La fecha en que fue constituido el Centro Evaluador autorizado fue el 01 de junio del 2023.

6.- A cuantas personas se han evaluado desde la acreditación del centro desglosadas por año

En el año 2023 fueron 9 personas con capacitación, alineación, evaluación y certificación.
En el año 2024 fueron 4 personas con capacitación, alineación, evaluación y certificación.

7.- A cuantas personas se han acreditado competencias desde la creación del centro desglosadas por año.

Se han acreditado a 9 personas en todos los procesos de certificación en el año 2023, en el presente año no se han acreditado competencias.

8.- El costo del proceso evaluación, acreditación y certificación por persona.

El costo fue de \$ 971.00 (Novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N) por persona.

9.- Cuantas personas han iniciado con el proceso y todas sus etapas

13 personas han iniciado todos los procesos de evaluación y certificación.

10.- Cuantas personas han concluido con el proceso y todas sus etapas.

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 4 de 5

9 personas han concluido todos los procesos de certificación.

11.- Cuanto presupuesto le ha sido asignado a Organismos Certificadores (OC), Centros de Evaluación (CE) y/o Evaluadores Independientes (EI) con los que cuente su institución

CONCEPTO IMPORTE

Capacitación y Certificación Evaluadoras
CONOCER\$ 93,383.00

Capacitación y Certificación Colaboradores
CONOCER \$109,772.00

Centro Evaluador de Competencias Laborales \$ 9,270.00

Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
 - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
 - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 5 de 5

- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.